

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVIELICA SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2023-CM/MPH

Huancavelica, 28 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 27 de marzo 2023, el Dictamen N° 06-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Admínistrativos y Tributarios de Concejo Municipal, que declara procedente, la suscripción de Convenio marco de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía Huancavelica N° 56; solicitado por el Jefe de Unidad Básica Operativa "Huancavelica" N° 56 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú XXVII Comandancia Departamental Huancavelica, a través del Oficio N° 004-2023-CGBVP/XXVII-CDH/UBO-HVCA- N° 56; contiene la opinión técnica del responsable de Cooperación Técnica Internacional, a través del Informe N° 006-2023-CTI-GM/MPH., se tiene el Informe N° 079-2023-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal; y finalmente se cuenta con Opinión Legal N° 090-2023-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Municipalidades, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 004-2023-CGBVP/XXVII-CDH/UBO-HVCA-N° 56, el Jefe de Unidad Básica Operativa "Huancavelica" N° 56 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú XXVII Comandancia Departamental Huancavelica, solicita renovación y continuidad de convenio marco de apoyo interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Compañía de Bomberos Huancavelica N° 56, manifestando que en los últimos cuatro años pasados se ha ejecutado, convenio que ha permitido contar con un conductor de vehículo, adicional al personal que cuentan para atender las emergencias y desastres durante las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año;

Que, a través del Informe N° 006-2023-CTI-GM/MPH., el responsable de Cooperación Técnica Internacional, remite el informe técnico a la solicitud de ampliación de Convenio marco de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía "Huancavelica N° 56", con las conclusiones y recomendaciones siguientes: al respecto es necesario tomar en cuenta el último acuerdo de sesión de Concejo, acto administrativo que ya fue resuelto con la decisión de efectuar el pago del mes de diciembre del año 2022 y no para el año 2023, tomando en cuenta esta decisión, amerita la firma de un nuevo convenio, para lo cual es necesario contar con la evaluación y opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo un informe presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 063-2023-GDS/MPH., la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la suscripción de nuevo convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía – Huancavelica N° 56, para el presente año teniendo como referencia la suma de S/. 1,200.00 soles mensuales, a fin de dar trámite respectivo al expediente de la entidad recurrente;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 079-2023-SGPP-GPP/MPH., emite la opinión presupuestal, mencionando que realizado la evaluación de los saldos disponibles declara que si se dispone de recursos presupuestales para la atención a la solicitud del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía – Huancavelica N° 56;











Domberes

Que, la gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 090-2023-GAJ/MPH/ces., declara viable, la ampliación del Convenio marco de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía "Huancavelica Nº 56", este tipo de convenios corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del convenio de conformidad a la Ley Nº 27972, que establece el artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, Inc. 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe Nº 0164-2023-GDS/MPH., la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal agendar para sesión de Concejo, la deliberación y aprobación del Convenio marco de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía "Huancavelica Nº 56";

Que, el Gerente Municipal a través de la Carta Nº 043-2023-GM/MPH., remite la propuesta de ampliación de convenio y sus actuados a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente;

la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Que, Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen Nº 06-2023/CALPSAT-MPH., declara procedente, realizar el Convenio marco de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía Huancavelica N° 56, a partir de la firma y por un plazo de un año;

Estando a las consideraciones antes expuestas, aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 27 de marzo 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del Art. 9º y Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la suscripción de Convenio marco de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Compañía "Huancavelica Nº 56"; que tiene por objeto consolidar el apoyo mutuo que permita implementar estrategias de trabajo para mejorar la calidad de servicio de los usuarios de ambas instituciones, y demás actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades humanas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las funciones que le corresponde de acuerdo a Ley. En consecuencia, se autoriza la firma del convenio al señor alcalde.

Artículo Segundo. - La vigencia del convenio es por el periodo de un (01) año, a partir de su suscripción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente convenio, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a las demás Instancias de acuerdo a sus competencias.

WANCAVELIC .

Registrese, comuniquese y cúmplase.

DAD PROVINCIAL

Toristo W. Castro Cornejo ALCALDE





